

**TIENE POR DESISTIDA LA DENUNCIA Y DISPONE SU
ARCHIVO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°228/2025 SMA VALPO

VALPARAÍSO, 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52/2024 del 12 de enero de 2024, que fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1894/2024 que designa Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso; en la Resolución N°36, del 19 de diciembre del año 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1º El artículo 2º de la LOSMA establece que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2º Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA reconoce el derecho que tiene toda persona a denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio, debiendo informarse al denunciante sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles.

3º Con fecha **29 de julio 2025**, **Claudia Candia Parraguirre** ingresó una denuncia ante esta Superintendencia la cual fue registrada con el **ID Digital N°52439**, en adelante **expediente de denuncia 532-V-2025**, en la que se indica **espuma grisácea en Estero Reñaca en la comuna de Viña del Mar**.



4° De acuerdo al artículo 31 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, mediante un examen de admisibilidad se estimó que la denuncia no daba cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el artículo 47 de la LOSMA, por lo cual, mediante **comunicación SIDEN, de fecha 07 de agosto de 2025**, se solicitó al denunciante complementar la información entregada, a fin de cumplir con **los requisitos mínimos de admisibilidad de la misma**, otorgándose un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para ello, bajo apercibimiento de tener por desistida su denuncia. Dicho acto se adjunta al presente y se considera parte integrante del mismo.

5° Habiendo transcurrido el plazo otorgado, esta Superintendencia recepcionó información que no permite completar debidamente los antecedentes de la denuncia en comento, no haciendo posible su debida y adecuada tramitación.

6° En consideración a lo anteriormente expuesto, la denuncia **ID 532-V-2025** carece de mérito suficiente para la realización de acciones de fiscalización en relación con los hechos denunciados, correspondiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 47 de la LOSMA, en concordancia a lo que señala el artículo 31 de la Ley N°19.880, por lo que se procede a dictar el siguiente acto.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR DESISTIDA la denuncia presentada por **Claudia Candia Parraguirre** con fecha **29 de julio de 2025**, e identificada bajo el **ID 532-V-2025**, toda vez que habiéndosele solicitado información complementaria, con la finalidad de que cumpliese con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 47 de la LOSMA, dicha información no fue presentada.

II. ARCHÍVESE la denuncia **ID 532-V-2025** presentada por **Claudia Candia Parraguirre** el día **29 de julio de 2025**, en razón que la misma carece de mérito suficiente para ser admitida a tramitación, conforme a lo señalado en el artículo 47 de la LOSMA.

III. DÉJASE CONSTANCIA que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente a esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, accesible desde el portal web de este servicio.

IV. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4º del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental





respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, así como los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880 que resulten procedentes.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**MARÍA JOSÉ SILVA ESPEJO
JEFA OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MJS/cdav

Adjunto:

- Formulario de denuncia
- Comunicación SIDEN 29-07-2025

Notificación por correo electrónico:

- Claudia Candia Parraguirre, correo electrónico: claudiacandia@gmail.com

C.C.:

- Fiscalía
- Departamento de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso

EXP. CEROPAPEL N°18.819/2025.



FORMULARIO DE DENUNCIAS



COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 52439

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:

29-07-2025 18:09

Número Denuncia

52439

Motivo Denuncia:

AMBIENTAL

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos de quien denuncia

Nombre:

CLAUDIA ALEJANDRA CANDIA PARRAGUIRRE

Domicilio:

TALASIA 490 DEPTO 1A, VIÑA DEL MAR, REGIÓN DE VALPARAÍSO

RUT:

12637718-5

Coordenadas:

Latitud: -32.975607

Sexo:

Mujer

Longitud: -71.5360834

Género :

Femenino

Respuesta vía correo electrónico:

Si

Correo electrónico:

CLAUDIACANDIA@GMAIL.COM

TEL Móvil:

+56 997252666

Coordenadas:

TEL Fijo:

+56 997252666

Latitud: -32.9729694342816

Datos de quien comete la posible infracción

¿Conoce a quien comete la posible infracción de los hechos denunciados?:

Si

Lugar de los hechos denunciados:

AVENIDA BORGOÑO S/N, VIÑA DEL MAR, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Nombre de quien comete la posible infracción:
DESCONOCIDO

Coordenadas hechos denunciados:

Latitud: -32.9729694342816



RUT:

Longitud: -71.5442821693189

-

Actividad:

OTRO

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:

01-06-2025

Descripción de los hechos denunciados:

HACE COMO 2 MESES EL ESTERO REÑACA TRAE ESPUMA GRISASEA ANTES ERA DE LUNEA A VIERNES, ESTAS SEMANAS TAMBIEN SE VE EL SÁBADO

Frecuencia de los hechos denunciados:

PERIÓDICO: EVENTOS SE REPITEN FRECUENTEMENTE

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:

DURANTE EL DÍA Y LA NOCHE

Se han afectado componentes del medio ambiente: Sí

FAUNA / ANIMALES

- Especies en categoría de conservación: NO SABE

Afectación de áreas colocadas bajo protección oficial del estado: NO SABE

Pueblos originarios o pueblos indígenas afectados por los hechos: NO SABE

Normativa incumplida:

NO CONOCE NORMATIVA AMBIENTAL INFRINGIDA

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:

-

Otras denuncias asociadas:

-

Documentos anexados a su denuncia:

20250727_171345[1].jpg



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile.
[Sitio web: portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)





Tiene un nuevo mensaje sobre denuncia 52439

Desde Superintendencia del Medio Ambiente <noresponder.denuncia@sma.gob.cl>

Fecha Jue 07/08/2025 15:55

Para CLAUDIACANDIA@GMAIL.COM <CLAUDIACANDIA@GMAIL.COM>

Estimado(a):

Informamos que tiene una solicitud pendiente dentro del Portal de Denuncia asociada a la denuncia 52439. Solicitamos completar la información requerida dentro de 5 días hábiles.

Usted como Denunciante puede acceder a nuestro portal de denuncia <https://denuncia.sma.gob.cl> y revisar dicha solicitud en el apartado comunicación
Saludos.

Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.



Estimada Denunciante: Hemos recibido una denuncia de su parte, la cual se encuentra pendiente en nuestros sistemas, por falta de antecedentes para generar la admisibilidad de la denuncia según las competencias de la SMA. Para ello, se requiere la siguiente información: Precisar si conoce la o las fuentes que generan la espuma señalada, dado que en su denuncia se indica que si se conoce la fuente pero la identifica, lo cual es necesario para poder evaluar la admisibilidad de su respectiva denuncia. Para lo anterior, se otorga un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a contar de la notificación de solicitud, en el caso de no ser respondida se tendrá por desistida la denuncia.

07-08-2025

